

ESTATUTOS

de Izquierda Unida Madrid



izquierda unida
Madrid

ESTATUTOS *de Izquierda Unida Madrid*

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PREÁMBULO	9
TÍTULO I.	
DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES	11
ARTÍCULO 1 DEFINICIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA. FINES	11
ARTÍCULO 2 DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS ORGANIZATIVOS	12
ARTÍCULO 3 DENOMINACIÓN	12
ARTÍCULO 4 EMBLEMAS Y SÍMBOLOS	13
ARTÍCULO 5 DOMICILIO SOCIAL	14
ARTÍCULO 6 ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL	14
ARTÍCULO 7 COMPETENCIAS FEDERALES Y DE IU-MADRID	14
TÍTULO II	
LAS PERSONAS AFILIADAS A IU-MADRID Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN:	
ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES	18
ARTÍCULO 8 LA PARTICIPACIÓN EN IU-MADRID	18
CAPÍTULO 1:	
LA AFILIACIÓN A IU-MADRID DERECHOS, DEBERES	18
ARTÍCULO 9 QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE	19
ARTÍCULO 10 LUGAR Y DOCUMENTO DE AFILIACIÓN	19
ARTÍCULO 11 EL CENSO DE AFILIACIÓN	20
ARTÍCULO 12 SOCIALIZACIÓN DEL CENSO	21
ARTÍCULO 13 LA UAR Y SUS OBJETIVOS	21
ARTÍCULO 14 DERECHOS	22
ARTÍCULO 15 DEBERES	26
CAPÍTULO II	
LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA	27
ARTÍCULO 16 CAUSAS PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA	27

CAPÍTULO III	
VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	28
ARTÍCULO 17 EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	28
ARTÍCULO 18 COMPETENCIA	28
ARTÍCULO 19 TRAMITACIÓN	29
ARTÍCULO 20 CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE	30
ARTÍCULO 21 ARCHIVO DEL EXPEDIENTE	30
ARTÍCULO 22 RECURSOS FRENTE A LAS SANCIONES IMPUESTAS	30
ARTÍCULO 23 INFRACCIONES.....	31
ARTÍCULO 24 LAS MEDIDAS CAUTELARES	33
ARTÍCULO 25 MEDIDAS SANCIONADORAS	34
ARTÍCULO 26 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	34
OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU-MADRID: SIMPATIZANTES DE IU-MADRID	34
ARTÍCULO 27 SIMPATIZANTES	34
CAPÍTULO V	
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU-MADRID Y SU FORMA DE INTEGRACION.....	35
ARTÍCULO 28 LA PERTENENCIA A IU-MADRID.....	35
ARTÍCULO 29 ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES.....	37
CAPÍTULO VI	
DE LAS CORRIENTES DE OPINION	37
ARTÍCULO 30 CRITERIOS GENERALES.....	37
ARTÍCULO 31 REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO	38
ARTÍCULO 32 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.....	38
ARTÍCULO 33 ÓRGANO COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y SU REVOCACIÓN	39
ARTÍCULO 34 ACTIVIDAD DE LAS CORRIENTES	39
ARTÍCULO 35 CORRIENTES DE OPINIÓN PUNTALES.....	40
ARTÍCULO 36 DERECHOS DE LAS CORRIENTES	40
ARTÍCULO 37 DISOLUCIÓN DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN.....	40
TÍTULO II	
ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA DE MADRID.	
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	41
ARTÍCULO 38 ESTRUCTURA	41
CAPÍTULO I	
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS	
Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IU-MADRID.....	41
ARTÍCULO 39 ESTRUCTURA.....	41
CAPÍTULO II	
DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU-MADRID.....	43
ARTÍCULO 40 DEFINICIÓN.....	43
ARTÍCULO 41 FUNCIONES.....	43
ARTÍCULO 42 ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BASE.....	44
ARTÍCULO 43 FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU-MADRID.....	45
ARTÍCULO 44 ASAMBLEAS ABIERTAS E INTERNAS	46

CAPÍTULO III	
DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES	47
ARTÍCULO 45 LAS ASAMBLEAS COMARCALES	47
CAPÍTULO IV	
DE LAS ÁREAS Y/O REDES	48
ARTÍCULO 46 LAS ÁREAS Y/O REDES EN LA ORGANIZACIÓN DE IU-MADRID	48
CAPÍTULO V	
ÓRGANOS REGIONALES DE COPORTAVOCÍA Y DIRECCIÓN DE IU-MADRID	49
ARTÍCULO 47 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y COPORTAVOCÍA	49
ARTÍCULO 48 PRINCIPIOS GENERALES	50
ARTÍCULO 49 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CARGOS U ÓRGANOS INTERNOS IU-MADRID	51
ARTÍCULO 50 LIMITACIÓN DE PERMANENCIA EN RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS 52	
CAPÍTULO VI	
DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID	52
ARTÍCULO 51 CARÁCTER DE LA ASAMBLEA REGIONAL	52
ARTÍCULO 52 REUNIONES DE LA ASAMBLEA	52
ARTÍCULO 53 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID	52
ARTÍCULO 54 COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID	53
CAPÍTULO VII	
ASAMBLEA POLÍTICO Y SOCIAL REGIONAL	54
ARTÍCULO 55 CARÁCTER Y COMPETENCIAS	54
ARTÍCULO 56 REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO	55
ARTÍCULO 57 COMPOSICIÓN	55
CAPÍTULO VIII	
LA COMISIÓN COORDINADORA DE IU-MADRID	56
ARTÍCULO 58 CARÁCTER Y COMPETENCIAS	56
ARTÍCULO 59 REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO	59
ARTÍCULO 60 COMPOSICIÓN	59
CAPÍTULO IX	
LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU-MADRID	60
ARTÍCULO 61 LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU-MADRID	60
CAPÍTULO X	
COPORTAVOCÍA REGIONAL DE IU-MADRID	60
ARTÍCULO 62 ELECCIÓN	60
ARTÍCULO 63 FUNCIONES	61
CAPÍTULO XI	
ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO	61
ARTÍCULO 64 COMISIÓN DE ARBITRAJE	61
ARTÍCULO 65 COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, MANDATO E INCOMPATIBILIDADES	62
ARTÍCULO 66 PRESIDENCIA, SUPLENTES Y BAJAS	62

ARTÍCULO 67	COMPETENCIAS	63
ARTÍCULO 68	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES	63
ARTÍCULO 69	COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO	64
TÍTULO IV		
REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL.....		65
ARTÍCULO 70	DEFINICIÓN.....	65
CAPÍTULO I		
PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS		
Y REFERENDUMS REVOCATORIOS.....		
ARTÍCULO 71	NATURALEZA Y ÁMBITO	65
ARTÍCULO 72	PRIMARIAS	65
ARTÍCULO 73	APERTURA DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS.....	66
ARTÍCULO 74	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS.....	66
ARTÍCULO 75	RATIFICACIÓN DE CANDIDATURAS.....	68
ARTÍCULO 76	68
ARTÍCULO 77	CONVOCATORIA DE REFERÉNDUM.....	68
CAPÍTULO II		
EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO		69
ARTÍCULO 78	NATURALEZA Y ÁMBITO.....	69
TÍTULO V		
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA		70
ARTÍCULO 79	PRINCIPIOS.....	70
ARTÍCULO 80	RECURSOS DE IU-MADRID	70
ARTÍCULO 81	COTIZACIÓN.....	70
ARTÍCULO 82	DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA.....	71
ARTÍCULO 83	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.....	71
ARTÍCULO 84	GESTIÓN DE LOS RECURSOS	73
ARTÍCULO 85	PERSONAL CONTRATADO POR IU-MADRID	74
ARTÍCULO 86	GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	74
ARTÍCULO 87	CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD FEDERAL	74
ARTÍCULO 88	LA COMISIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS.....	75
TÍTULO VI		
LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA		76
ARTÍCULO 89	COMUNICACIÓN E IMAGEN	76
ARTÍCULO 90	ADECUACIÓN A LAS NUEVAS FORMAS DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN LIBRE.....	76
TÍTULO IV		
LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....		77
ARTÍCULO 91	DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	77
DISPOSICIONES FINALES.....		78
PRIMERA.....		78
SEGUNDA		78
TERCERA.....		78

CUARTA.....	78
QUINTA.....	78
SEXTA.....	78
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	79
REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS DE IU-MADRID.....	80
REGLAMENTO Nº 1.	
DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)	81
ARTÍCULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES.....	82
ARTÍCULO 2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	83
ARTÍCULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UAR Y SU FUNCIONALIDAD	83
ARTÍCULO 4 DE LA INFORMACIÓN Y SU CONTENIDO	85
ARTÍCULO 5 DE LAS EMISIONES Y RECAUDACIONES	85
ARTÍCULO 6 DEL CARNET DE IU	90
ARTÍCULO 7 CONSIDERACIONES FINALES	91
REGLAMENTO Nº 2.	
DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS Y/O REDES.....	92
ARTÍCULO 1 DERECHOS DE LAS ÁREAS /REDES.....	93
ARTÍCULO 2 RITERIOS DE FUNCIONAMIENTO	93
ARTÍCULO 3 ÁREAS/REDES REGIONALES DE IU-MADRID	95
ARTÍCULO 4 NÚMERO DE ÁREAS.....	96
ARTÍCULO 5 REACCIÓN DE LAS ÁREAS Y/O REDES EN IU-MADRID	97
ARTÍCULO 6 COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y LOS REPRESENTANTES DE IU-MADRID EN LAS INSTITUCIONES	97
REGLAMENTO 3.	
SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO..	99
ARTÍCULO 1 EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	100
ARTÍCULO 2 RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y LOS GRUPOS INSTITUCIONALES ...	103
ARTÍCULO 3 PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	106

ÍNDICE DE SIGLAS

Relación de siglas que aparecen en los presentes Estatutos:

- **AC:** Activo Corriente
- **APyS:** Asamblea Político y Social
- **CC:** Comisión Coordinadora
- **CFAGD:** Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas
- **CG:** Comisión Colegiada Regional
- **CL:** Comisión Colegiada Local
- **CRACyD:** Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
- **IU-Madrid:** Federación de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid
- **LOPD:** Ley Orgánica de Protección de Datos
- **PIE:** Partido Izquierda Europea)
- **SMI:** Salario Mínimo Interprofesional
- **UAR:** Unidad de Afiliación y Recaudación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PREÁMBULO

Izquierda Unida de Madrid (IU-Madrid) queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como la federación de IU circunscrita a la Comunidad de Madrid que es un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

IU-Madrid se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida IU-Madrid, aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las afiliadas a IU-Madrid.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en IU-Madrid, con la

también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia, y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- a.** Facilitar la participación y las aportaciones en IU-Madrid y a IU-Madrid del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de IU-Madrid, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IU-Madrid o no se hayan afiliado a IU-Madrid, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- b.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización
- c.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- d.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- e.** Practicar la democracia participativa.

TÍTULO 1. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

ARTÍCULO 1 DEFINICIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA. FINES

IU-Madrid es la federación de IU circunscrita a la Comunidad de Madrid. Se constituye como un movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista, conformado en una Organización política, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, hacia un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa y respeto a la naturaleza. Se hará conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

IU-Madrid es unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la Izquierda en Madrid y de su pueblo donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU-Madrid, aprobada en la Asamblea de Constitución de IU-Madrid su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, y los presentes estatutos. La soberanía de IU-Madrid reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Regional de IU-Madrid, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU-Madrid, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU-Madrid.

ARTÍCULO 2 DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS ORGANIZATIVOS

IU-Madrid se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general. Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social. Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU-Madrid.

En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IU de Madrid, se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios rectores de IU y formas de actuación

1. Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
2. Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
3. Principio de federalidad.
4. Principio de pluralismo.
5. Principio de elaboración colectiva.
6. Principio de democracia participativa.
7. Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
8. Principio de participación de las personas jóvenes.
9. Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos
10. Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad política
11. Principio de rendición de cuentas de los cargos públicos
12. Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.

Las personas adscritas a IU-Madrid se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.

ARTÍCULO 3 DENOMINACIÓN

1. IU-Madrid es la denominación de la organización circunscrita a la Comunidad de Madrid

2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IU-Madrid la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IU-Madrid como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU-Madrid.

ARTÍCULO 4 EMBLEMAS Y SÍMBOLOS

1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de IU-Madrid:



2. Cualquier modificación del logotipo deberá guardar una línea coherente con los de IU Federal, y se enviará a ésta para su legalización y anotación en los registros oportunos.
3. Los emblemas de IU-Madrid son propiedad de IU y de uso exclusivo de IU-Madrid
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU-Madrid.



ARTÍCULO 5 DOMICILIO SOCIAL

1. IU-Madrid tendrá como domicilio social el de C/ Olimpo 35, 28043 Madrid.
2. Dirección de correo: iumadridorganizacion@izquierda-unida.es
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

ARTÍCULO 6 ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

1. El ámbito de actuación de IU-Madrid es todo el territorio de Comunidad de Madrid. En las localidades/ distritos o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines, reconocidas por tales de forma explícita por los órganos federales de IU, se podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos territorios.
2. IU-Madrid está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

ARTÍCULO 7 COMPETENCIAS FEDERALES Y DE IU-MADRID

1. Las relaciones entre IU-Madrid e IU se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.
2. La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IU-Madrid

A. COMPETENCIAS FEDERALES

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los

procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.

3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal. Esta decisión y las medidas que se adopten y ejecuten por la Coordinadora Federal deberán ser ratificadas, por mayoría simple de sus miembros presentes por la Asamblea Político y Social en la primera reunión ordinaria que celebre tras la toma de dichos acuerdos.
5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
7. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Asamblea Político y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de las asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.
8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.

- 10.** Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
- 11.** La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
- 12.** Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
- 13.** La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
- 14.** El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
- 15.** La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
- 16.** Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
- 17.** Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

B. COMPETENCIAS DE IU-MADRID

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

Son competencias propias de IU-Madrid

- 1.** Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los presentes.
- 2.** La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
- 3.** El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal y autonómico.
- 4.** La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.
- 5.** Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.

6. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de la Comunidad de Madrid.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de la Comunidad de Madrid y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IU-Madrid tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II

LAS PERSONAS AFILIADAS A IU-MADRID Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8 LA PARTICIPACIÓN EN IU-MADRID.

En IU-Madrid se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU-Madrid.

Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, y las afiliadas que no cumplan todos los criterios para tener el conjunto de los derechos, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IU-Madrid, o de participar en las áreas de elaboración, así como su voluntad de recibir información periódica de IU-Madrid. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a las simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IU-Madrid para los diferentes procesos electorales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU.

CAPÍTULO 1:

LA AFILIACIÓN A IU-MADRID DERECHOS, DEBERES



SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9 QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE

La condición de afiliada en IU-Madrid la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IU-Madrid, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en IU-Madrid de aquellas personas que, de manera probada, tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, maltrato animal, de violencia de género, machistas, fascistas, LGTBIfóbicas o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IU-Madrid.

La afiliación a IU-Madrid supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Las afiliadas a los partidos que forman parte de IU o IU-Madrid que habiten, estudien o trabajen en la Comunidad de Madrid tienen el derecho y el deber de afiliarse a IU-Madrid según lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 10 LUGAR Y DOCUMENTO DE AFILIACIÓN

1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IU-Madrid. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IU-Madrid. La Asamblea de base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IU-Madrid, el órgano responsable será en primera instancia la Colegiada de IU-Madrid.

2. En las localidades en las que no exista organización de IU-Madrid, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de IU-Madrid.
3. Toda afiliada a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, si al afiliarse optó por el criterio de residencia, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
4. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
5. Para afiliarse será necesario cumplimentar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU-Madrid. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
6. Se arbitrarán mecanismos para poder formalizar la afiliación a través de la web que tendrá que ser confirmada personalmente mediante el documento específico al que se refiere el punto anterior.

ARTÍCULO 11 EL CENSO DE AFILIACIÓN

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliadas adscritas a una Asamblea de base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán las Responsables de organización y Responsables de Extensión Organizativa de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las afiliadas, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU-Madrid velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas asambleas de base constituidas

en IU-Madrid, en coordinación con la Responsable de Organización y la Responsable de Extensión Organizativa de IU-Madrid para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos de IU-Madrid y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee, tal y como se establece en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12 SOCIALIZACIÓN DEL CENSO

Las Asambleas de base de IU-Madrid expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas de base de IU-Madrid que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de una afiliada o simpatizante, sobre su estado afiliativo o el censo numérico.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde la última reunión. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de IU-Madrid o a la Responsable de Extensión Organizativa de IU-Madrid.

Las y los coordinadores de Áreas, regionales o locales, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificadas en IU-Madrid podrán disponer de la información del número de personas adscritas en las áreas. Las áreas transversales regionales podrán solicitar que desde organización o extensión Organizativa de IU-Madrid se envíe o se informe al conjunto de las personas adscritas en las distintas áreas, las convocatorias, información etc.

ARTÍCULO 13 LA UAR Y SUS OBJETIVOS

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las afiliadas, de acuerdo a los Estatutos de IU, y el Reglamento que los regula.

Se crea la UAR para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.

La UAR está sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.

La UAR depende de la Coordinadora Federal.

La UAR dispondrá de administración en IU-Madrid y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Responsable de Organización, Responsable de Extensión Organizativa y Responsable Finanzas solo en los términos económicos.

La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias

Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

ARTÍCULO 14 DERECHOS

Son derechos de las personas afiliadas a IU-Madrid los siguientes:

A. DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto del Estado, tendrán los mismos derechos y deberes; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todas en la Asamblea Federal.

Estos Derechos y deberes que regulan nuestros Estatutos Federales, podrán ser ampliados por los Estatutos de IU-Madrid o por los Reglamentos que los desarrollen.

A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de IU-Madrid, haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.

Dicha armonización será acordada por la Asamblea Político y Social y trasladada a los Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B. DE PARTICIPACION

1. Participar con voz y voto en la Asamblea y área a la que se adscriba así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegida, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e IU-Madrid en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IU-Madrid.
4. Elegir y ser elegida para cualquier órgano de IU e IU-Madrid por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IU-Madrid para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e IU-Madrid.
7. Ser consultadas para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e IU-Madrid.
8. Participar en las áreas y o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
9. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU e IU-Madrid.
10. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
11. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
12. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.

C. DE INFORMACIÓN

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IU-Madrid, así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello IU-Madrid habilitará los medios necesarios.
2. Conocer los acuerdos de los órganos de dirección de IU-Madrid.
3. Conocer el censo completo numérico de la afiliación, bajas y simpatizantes de IU-Madrid en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
4. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU-Madrid mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
5. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración de IU-Madrid.
6. Tener conocimiento de las compañeras que trabajan para la organización en IU-Madrid y su correspondiente asamblea de base.
7. Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
8. Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU-Madrid, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU-Madrid, respetando la LOPD y su normativa de desarrollo...
9. A recibir formación de forma regular para que los militantes tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.
10. Conocer las retribuciones, derivadas del cargo, de los cargos públicos de IU-Madrid en su ámbito local o autonómico. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
11. Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU-Madrid, respetando la LOPD y su normativa de desarrollo...

D. DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos de IU-Madrid, IU o a la Ley así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

E. OTROS DERECHOS

1. Causar baja voluntaria en IU-Madrid.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU-Madrid. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetada por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, LGTBIfóbicos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad, los DDHH o la libertad de las personas.
5. Ser defendido jurídicamente por IU-Madrid en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, y a instancia o impulso de IU, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política de IU y de IU-Madrid, tras la aprobación por la Coordinadora Regional.

6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU-Madrid, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU-Madrid conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU federal.

Para formar parte de candidaturas a los diferentes órganos será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR. Esta situación se exigirá igualmente para tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca.

ARTÍCULO 15 DEBERES

Las personas afiliadas a IU-Madrid deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IU-Madrid y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
2. Desempeñar los cargos para las que fueran elegidas con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
3. Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos públicos en los que estuviera.
4. Ser respetuosas con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU-Madrid.
5. No organizar, impulsar, participar o apoyar campañas contra IU Federal o IU-Madrid o a favor de otras alternativas políticas no integradas o asociadas con IU - Madrid
6. Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU-Madrid.
7. Defender los intereses generales de IU e IU-Madrid, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.

8. Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por la que fue elegida.

CAPÍTULO II

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA

ARTÍCULO 16 CAUSAS PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA

La baja en la condición de afiliada de IU-Madrid se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente y por escrito.
2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.
3. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
4. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IU-Madrid.
5. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las aprobadas por IU o IU-Madrid.
6. Por haberle sido iniciado juicio oral por un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU-Madrid.

7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas aprobadas por IU-Madrid.
8. Por defunción.

En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario. En todos los casos, excepto en los establecidos en los apartados 1 y 2, la persona afectada quedará igualmente inhabilitada para inscribirse como simpatizante y para participar en cualquier proceso decisorio abierto puesto en marcha en cualquiera de los ámbitos territoriales de IU.

CAPÍTULO III

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 17 EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

ARTÍCULO 18 COMPETENCIA

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación federal será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal o un órgano de dirección tipificado al efecto,

correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente, que para la Comunidad de Madrid será la Coordinadora de IU-Madrid. En el caso de que fuera miembro de algún órgano de ámbito regional en IU-Madrid, la competencia recaerá en la Coordinadora Regional. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la Colegiada de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

ARTÍCULO 19 TRAMITACIÓN

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia las instructoras encargadas podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá la expedientada proponer que por las instructoras se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas a fin de ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por las instructoras, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que las nombró bien la adopción

de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

ARTÍCULO 20 CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE

Dentro del mes siguiente a que por las instructoras se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

ARTÍCULO 21 ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados apartados 4, 5, 6 y 8 del Capítulo II Artículo 16 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías, deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

ARTÍCULO 22 RECURSOS FRENTE A LAS SANCIONES IMPUESTAS

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución. La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el Artículo 24.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU-Madrid podrán ser recurridas ante la CRAGyD si éstas conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el Capítulo II Artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CFAGD, conforme indican los estatutos Federales, tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23 INFRACCIONES

1. LAS INFRACCIONES SE CLASIFICAN EN:

- Leves
- Graves
- Muy graves

2. SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES LEVES:

- a. La falta de respeto a los órganos de IU e IU-Madrid o a sus afiliadas, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
- b. La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para las afiliadas.
- c. Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

3. SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES GRAVES:

- a. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.



- b.** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordiación correspondientes.
- c.** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IU-Madrid. La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IU-Madrid adoptados en el marco de sus competencias.
- d.** La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IU-Madrid adoptados en el marco de sus competencias.
- e.** La ofensa personal grave a cualquier afiliada que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- f.** Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada.
- g.** Por incumplir lo establecido en el apartado i) del artículo 28 de los presentes Estatutos.

4. SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b.** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU.
- c.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- d.** Las agresiones físicas o sexuales a otras personas afiliadas.
- e.** El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f.** Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IU-Madrid.
- g.** La manipulación del censo de afiliación y/o su difusión no accidental sin la correspondiente autorización.
- h.** En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IU-Madrid.

- i. Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IU-Madrid contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).
- k. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos públicos en beneficio personal o de la propia organización
- l. Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- m. Procesado por acciones delictivas contrarias a los presentes Estatutos y los de IU.
- n. Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU.
- o. El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IU-Madrid.
- p. Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- q. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU.
- r. La interposición de demanda o querrela judicial contra alguna afiliada sin haber agotado los cauces internos, o el apoyo a demanda o querrela interpuesta por un tercero en asuntos relacionados con Izquierda Unida, sea o no afiliada.

ARTÍCULO 24 LAS MEDIDAS CAUTELARES

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliada.

Excepto para lo establecido en el Capítulo II Artículo 16, puntos 5, 6, 7 y 8 y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medida cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de las asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

ARTÍCULO 25 MEDIDAS SANCIONADORAS

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a. Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b. Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliada, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c. Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliada por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de IU y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

ARTÍCULO 26 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos. En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU-MADRID: SIMPATIZANTES DE IU-MADRID

ARTÍCULO 27 SIMPATIZANTES

IU-Madrid en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado dentro de la UAR de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones

abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU-Madrid.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IU-Madrid en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU-Madrid y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias. Siempre y cuando éstas no sean de elección interna.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU-Madrid, las personas menores de 18 años que participan en IU-Madrid y las personas apoderadas e interventoras no afiliadas. Es deber de las personas que participen en IU-Madrid sin afiliación defender los intereses generales de la organización de IU-Madrid.

La Comisión Colegiada de IU-Madrid propondrá un reglamento que deberá ser ratificado por la Comisión Coordinadora. Dicho reglamento que desarrollará las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales, así como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

CAPÍTULO V

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU-MADRID Y SU FORMA DE INTEGRACION

ARTÍCULO 28 LA PERTENENCIA A IU-MADRID.

1. En IU-Madrid se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
2. La integración de una organización o partido en IU-Madrid deberá ser solicitada por su órgano competente a la Comisión Colegiada de IU-Madrid. La decisión de admisión se tomará por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid y deberá ser ratificado por la APyS de IU-Madrid. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3. La integración de un partido u organización política en IU-Madrid supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IU-Madrid. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IU-Madrid, salvo lo que se disponga para las CUP's. Así mismo, esa integración en IU-Madrid supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos de IU-Madrid.
4. Los partidos y organizaciones integrantes de IU-Madrid tendrán representación en los órganos de IU-Madrid en el caso en que se demuestre que tiene presencia en IU-Madrid (con un 5% de representación en la Comisión Coordinadora o en un 10% de Asambleas Local)
5. Las organizaciones o partidos que se integren en IU-Madrid realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU-Madrid, y en concreto se señalan las siguientes:
 - f. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - g. La representación institucional.
 - h. La determinación de la política general de alianzas.
 - i. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU-Madrid.
 - j. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU-Madrid.
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU-Madrid deberán garantizar la participación de su militancia en IU-Madrid.
7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU-Madrid a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras afiliadas a IU-Madrid.
8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
9. La Comisión Coordinadora de IU-Madrid podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido en IU-Madrid, en caso

de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

ARTÍCULO 29 ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU-Madrid y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a. Respetar los principios y estatutos de IU-Madrid.
- b. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c. Respetar que la opinión pública de IU-Madrid es transmitida por los portavoces de la Organización Regional.
- d. Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IU-Madrid tienen el uso exclusivo de la denominación “IU-Madrid” y de sus emblemas.
- e. Respetar que IU-Madrid goza en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI DE LAS CORRIENTES DE OPINION

ARTÍCULO 30 CRITERIOS GENERALES

1. Podrán existir en el seno de IU-Madrid Corrientes de Opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IU-Madrid no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o simpatizante de IU-Madrid a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras afiliadas o simpatizantes a IU-Madrid.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento

público de la política aprobada por los órganos competentes de IU e IU-Madrid.

5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos de IU-Madrid.
6. Las Corrientes de Opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

ARTÍCULO 31 REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO

Serán reconocidas como Corrientes de Opinión de IU-Madrid las siguientes:

- a. as que tengan un respaldo de, al menos, 15 afiliadas y acrediten su presencia en, al menos, 3 asambleas de base..
- b. Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- c. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

ARTÍCULO 32 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito regional, ésta se deberá dirigir a la Comisión Colegiada de IU-Madrid a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b. Implantación en las asambleas, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- c. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IU-Madrid.
- d. Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las Corrientes de Opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

ARTÍCULO 33 ÓRGANO COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y SU REVOCACIÓN

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Comisión Colegiada de IU-Madrid, y previo informe de la persona Responsable de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Comisión Coordinadora de IU-Madrid, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Comisión Coordinadora de IU-Madrid podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

ARTÍCULO 34 ACTIVIDAD DE LAS CORRIENTES

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU-Madrid y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a. Respetar los principios y estatutos de IU-Madrid.
- b. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes de IU y de IU-Madrid, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c. En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IU-Madrid.
- d. Respetar que la opinión pública de IU-Madrid es transmitida por los portavoces de la Organización de IU-Madrid.
- e. Respetar que la organización Federal de IU y de IU-Madrid tienen el uso exclusivo de la denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de IU-Madrid.
- f. Respetar que la Organización Federal de IU e IU-Madrid gozan en

exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35 CORRIENTES DE OPINIÓN PUNTALES

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento en IU-Madrid, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las componentes de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

Las Corrientes de Opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las de carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

ARTÍCULO 36 DERECHOS DE LAS CORRIENTES

A las Corrientes de Opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones de IU-Madrid, garantizándolas su capacidad de expresión pública interna

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU-Madrid previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU-Madrid en ese ámbito.

ARTÍCULO 37 DISOLUCIÓN DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

Las Corrientes de Opinión se disolverán:

- a. por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Comisión Colegiada de IU-Madrid con carácter inmediato al acuerdo de disolución. Se deberá informar a la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, en un plazo máximo de 30 días.
- b. Las Corrientes de Opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.
- c. Por acuerdo de la Comisión Coordinadora, tal y como recoge el artículo 36

TÍTULO II

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA DE MADRID. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 38 ESTRUCTURA

IU-Madrid se estructura territorialmente sobre las bases de asambleas locales, de distrito, comarcales, además cuenta con Áreas/Redes de elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IU-MADRID.

ARTÍCULO 39 ESTRUCTURA

Las reuniones de IU-Madrid del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación se adecuarán a las siguientes normas:

La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a las convocadas con al menos cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas. Se establecerá reglamentos de funcionamiento, de cada órgano en el ámbito de IU-Madrid.

La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.



Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito a iuMadridorganizacion@izquierda-unida.es (Responsable de Organización de IU-Madrid) con al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las miembros del órgano o asamblea convocados.

Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de las convocadas), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.

Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por las miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de las intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día una ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones la ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes estatutos. En todo caso, se garantizará el voto secreto (presencial y/o vía online según proceda) para las candidaturas a procesos internos o externos. Y las reguladas en las metodologías que se puedan presentar y aprobar en los órganos según el orden del día.

Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de las presentes en la reunión.

Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembro del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea, que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Las miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 57 (58) de estos estatutos.

CAPÍTULO II

DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU-MADRID.

ARTÍCULO 40 DEFINICIÓN

Se entienden como asambleas de base la de barrio, distrito o municipio.

Las Asambleas de base, que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU-Madrid como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU-Madrid para su extensión.

ARTÍCULO 41 FUNCIONES

- 1.** Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU-Madrid en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU-Madrid, pues ellas son órganos de propuesta, debate y ratificación de la actividad política de IU-Madrid.
- 2.** Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU-Madrid.
- 3.** Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, serán responsables de la aplicación y desarrollo de la política de IU-Madrid en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU-Madrid, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.
- 4.** Las Asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal para que las militantes elijan cuál será el sentido del voto de su Grupo Municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- 5.** En el ámbito municipal, será en todos los casos la asamblea de base la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las

elecciones municipales. En el caso de Madrid Ciudad, será la Asamblea de Madrid Ciudad. El Grupo Municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.

6. En caso de conflicto de la mitad más una de las asambleas de distrito con una decisión de la Asamblea de Madrid Ciudad, será el órgano superior, la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, quien resuelva en un plazo máximo de 30 días. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
7. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
8. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU-Madrid. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
9. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de un responsable orgánico de la Colegiada local. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

ARTÍCULO 42 ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

1. Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno de la Asamblea y la Colegiada Local. Como norma general, la Comisión colegiada estará formada como mínimo, por dos coportavoces, siendo mujer al menos una de ellas, además de por una persona responsable de organización y, si así lo decide la asamblea, otra de finanzas. En caso de que no se nombre una persona responsable de finanzas, esta labor deberá ser asumida por la persona responsable de organización.
2. La CL es el órgano ejecutivo de las asambleas. Debe salvaguardar y velar el cumplimiento, por parte de toda la militancia, de los acuerdos

tomados en los plenos de las asambleas convocadas, como mínimo, una vez cada tres. Los acuerdos serán debatidos y, siempre que se pueda, consensuados. La gestión política, intervención en frentes de su ámbito, balance económico, gestión organizativa y plan de trabajo serán informadas en, como mínimo, una asamblea anual. Una asamblea de base podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Comisión Colegiada correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.

3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o Asambleas Comarcales
4. La colegiada local estará compuesta al menos por una Portavoz, una responsable de organización y una responsable de finanzas, todas ellas con funciones análogas en su ámbito a las responsables regionales. Las asambleas con menos de 10 afiliadas podrán fusionar la responsabilidad de finanzas con la de organización. Las asambleas con más de 20 afiliadas deberán tener una Coportavocía paritaria.
5. Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea de base, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU-Madrid en su ámbito.
6. Las afiliadas de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea de base propia se integrarán en la asamblea de base más cercana y si esta tiene comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea de base más cercana.

ARTÍCULO 43 FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU-MADRID.

1. La asamblea será convocada por la Comisión Colegiada Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las afiliadas con al menos dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a las afiliadas que así lo soliciten.
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Comisión Colegiada Local o de distrito, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios.

3. El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Comisión Colegiada local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
4. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.
5. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán comunicadas entre las afiliadas y afiliados en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
6. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las áreas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y áreas.

ARTÍCULO 44 ASAMBLEAS ABIERTAS E INTERNAS

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

A. ABIERTO:

dedicado al debate político de asuntos que no sean competencia exclusiva de las personas adscritas regularmente censadas en IU-Madrid, con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- a. Explicar la línea general o puntual, explicada previamente por órganos superiores.
- b. Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- c. Conocer la opinión de los electores de IU-Madrid sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones, así como de las AAVV y MMSS en cada ámbito, previamente acordados.
- d. Llevar a cabo debates sobre la realidad de nuestro ámbito.
- e. Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- f. Preparar movilizaciones.
- g. Conectar con las áreas y o redes impulsando un trabajo común.
- h. Salir de la sede para visibilizar nuestro espacio como Movimiento Político y Social.
- i. Proponer actividades para visualizar nuestro trabajo como MPyS.

j. Presentación de actos políticos y culturales.

Como norma general todas las asambleas serán abiertas, que serán anunciadas públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

B. INTERNAS:

De manera excepcional y para tratar asuntos exclusivamente relacionados con la vida organizativa, podrán ser convocadas asambleas internas en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR por acuerdo debidamente motivado de la Colegiada Local. Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- a.** La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- b.** Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- c.** Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- d.** Ratificar la candidatura para las elecciones municipales para verificar que cumplen con las normas, en el caso de asambleas de base y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.
- e.** Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- f.** Realizar referéndums revocatorios de la Colegiada Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III **DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES**

ARTÍCULO 45 LAS ASAMBLEAS COMARCALES

- 1.** Un mínimo de cuatro Asambleas de base (que cuenten con cercanía geográfica y afinidad histórica) podrán elevar una solicitud a quien ostente las competencias de extensión organizativa en la Colegiada

Regional para la creación de una asamblea comarcal. La persona que ostente las competencias de extensión organizativa deberá redactar un informe de idoneidad y dar traslado a la petición a la Coordinadora Regional que deberá aprobar la propuesta de creación de asamblea comarcal por 3/5.

2. Las competencias de las Asambleas Comarcales serán:
 - a. Coordinar la actividad de las Asambleas de base y coordinar tácticas ante asuntos que afecten a un territorio compartido, promoviendo actividades cuyo objetivo supere a cada una de las localidades coordinadas y respetando la autonomía de las asambleas de base.
 - b. Compartir y coordinar junto a la persona responsable regional la presencia en órganos colegiados como Mancomunidades.
 - c. Programar y realizar planes de extensión de la organización IU-Madrid dentro de su ámbito territorial por las diferentes asambleas, en coordinación con la persona que ejerza las competencias de extensión organizativa.
 - d. Apoyo material y la gestión solidaria de recursos.
3. El pleno Comarcal estará compuesto por las portavocías de las asambleas que pertenecen a la Comarca (o la persona que la Asamblea de base designe en su defecto) y la Coordinadora Comarcal. Los plenos serán abiertos con voz a toda la afiliación y simpatizantes.
4. La Asamblea Comarcal elegirá la portavocía comarcal de manera anual teniendo un voto cada asamblea. No podrá repetir la misma persona en años sucesivos a menos que exista el acuerdo de 2/3 de las asambleas. En caso de empate en la elección se realizará por sufragio universal de la afiliación. Las portavoces comarcales serán invitados al Consejo Regional y a la Asamblea Político social con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV **DE LAS ÁREAS Y/O REDES**

ARTÍCULO 46 LAS ÁREAS Y/O REDES EN LA ORGANIZACIÓN DE IU-MADRID.

IU-Madrid se dotará de áreas y/o redes de elaboración programática, colectiva y participativa que inciden en el conflicto social, en las cuales se deben inscribir las personas adscritas. La organización de las áreas debe asegurar:

- a. La participación de las afiliadas y afiliados a IU-Madrid de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
- b. La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU-Madrid
- c. La participación y colaboración con las asambleas constituidas en IU-Madrid.
- d. Es función de las áreas y/o redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico y municipal, en conjunto con las redes, movimientos sociales, representantes de Conflictos Laborales, asociaciones, etc.
- e. La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU-Madrid.
- f. La necesaria coordinación entre las áreas/redes, la dirección de IU-Madrid y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
- g. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- h. La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a estos estatutos

CAPÍTULO V

ÓRGANOS REGIONALES DE COPORTAVOCÍA Y DIRECCIÓN DE IU-MADRID.

ARTÍCULO 47 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y COPORTAVOCÍA

A nivel Regional se establecen los siguientes órganos:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN REGIONALES:

- a. Asamblea Regional.
- b. Comisión Colegiada.
- c. Comisión Coordinadora.
- d. Asamblea Político y Social de IU-Madrid. (APyS IU-Madrid).



2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL (LOCAL-DISTRITO):

- a. Asamblea Municipal.
- b. Comisión Colegiada (Local).
- c. Comisión Colegiada Municipal, siempre que sea superior a una afiliación de 100 personas.

3. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO:

- a. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- b. La Comisión Regional de Control Financiero

ARTÍCULO 48 PRINCIPIOS GENERALES

Los órganos colegiados de dirección IU-Madrid se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de Izquierda Unida. En el resto de su actuación responderán al esquema que adopten las asambleas. Asimismo, en su funcionamiento y organización responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea regional.

En todo caso, las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación IU-Madrid de carácter ejecutivo, se encuentran obligadas a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias consecutivas no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas, que se regularán en el Reglamento correspondiente, no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

Un 40% de la afiliación IU-Madrid o un 40% de las miembros del órgano superior que hubieran participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los órganos regionales/municipal/distrito. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano regional/municipal/distrito. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

ARTÍCULO 49 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CARGOS U ÓRGANOS INTERNOS IU-MADRID.

Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales IU-Madrid.

Los órganos convocantes determinarán en sus normas si el procedimiento de elección es por sufragio universal o por delegación. En cualquier caso, en ambos procesos habrán de tener en cuenta los siguientes criterios

A. CANDIDATURAS DE CONSENSO

- a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b.** La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

B. CANDIDATURAS SIN CONSENSO

- a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 5%, de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión si se opta por la delegación o del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo si se opta por el sufragio universal. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b.** Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c.** Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d.** En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas, siempre y cuando la proporción de mujeres en la afiliación lo permita.

ARTÍCULO 50 LIMITACIÓN DE PERMANENCIA EN RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su presentación, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO VI **DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID**

ARTÍCULO 51 CARÁCTER DE LA ASAMBLEA REGIONAL

La Asamblea Regional es el máximo órgano IU-Madrid y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones IU-Madrid de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general las Asambleas Regionales de IU-Madrid se realizará 10 meses después de la Federal, con una periodicidad de 4 años.

ARTÍCULO 52 REUNIONES DE LA ASAMBLEA

Se convocará Asamblea Extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, o por varias Comisiones Colegiadas Locales que, en su conjunto, representen a más de un 50% de la afiliación de IU-Madrid.

Respecto a las Asambleas de base (Municipales/Distrito) se entenderán las referencias de Comisión Coordinadora anterior a Comisión Colegiada Local.

ARTÍCULO 53 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID.

Son funciones de la Asamblea Regional de IU-Madrid:

- a. Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Regional de IU-Madrid cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por el Comité Regional de IU-Madrid a propuesta de la Comisión Coordinadora, consultando previa o posteriormente con la afiliación, directamente o a través de las Asambleas de base.

- b.** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- c.** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la Región de la Comunidad de Madrid.
- d.** Establecer el número de personas que compondrán la Comisión Coordinadora de IU-Madrid conforme establecen los presentes estatutos.
- e.** Elegir al al 100% de los miembros de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- f.** Elegir la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías, así como la de Control Financiero.
- g.** La Coportavocía Regional será miembro de la Comisión Coordinadora.
- h.** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IU-Madrid.
- i.** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- j.** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

ARTÍCULO 54 COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID

En la Asamblea Regional de IU-Madrid participa la totalidad de la militancia IU-Madrid. Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- a.** Los miembros de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Regional de IU-Madrid.
- b.** La representación de las asambleas municipales o distritales elegida en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al 100% de su representación en sus respectivas asambleas debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- c.** Para asignar el número de componentes que corresponden a cada asamblea a repartir por afiliación al corriente de pago en el momento en el que se indique en la convocatoria, acreditada por la UAR.
- d.** La Comisión Coordinadora de IU-Madrid podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas u organizaciones afines al proyecto IU-Madrid y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA POLÍTICO Y SOCIAL REGIONAL

ARTÍCULO 55 CARÁCTER Y COMPETENCIAS

La Asamblea Político y Social Regional es el máximo órgano de dirección de IU entre las Asambleas Regionales.

La Asamblea Político y Social es el órgano de gobierno y decisión de IU, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de IU y, en concreto, en la Coordinación General que ostentará la representación legal de IU así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Asamblea Político y Social:

- a.** Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos
- b.** Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Comisión Colegiada y los planes de trabajo y evaluaciones que presente.
- c.** Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Federal, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
- d.** Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales autonómicos o ratificar en los procesos municipales
- e.** Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.
- f.** Armonización de los Estatutos con los Federales y los protocolos.
- g.** Ratificación candidaturas municipales, autonómicas y generales.
- h.** Aprobar los reglamentos para la elección de candidaturas y elaboración de programas a través de la participación directa de afiliadas y, en su caso, simpatizantes.
- i.** Proponer acciones de impulso y línea política para el conjunto de la federación
- j.** Promover revocatorios de cargos orgánicos e institucionales de ámbito regional sin menoscabo de los derechos de las personas afiliadas para promover este tipo de iniciativa.

- k.** todas las funciones que se le pudieran atribuir a la coordinadora regional

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 56 REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

Se reunirá al menos 3 veces al año, 2 de manera ordinaria y al menos otra de manera extraordinaria en sesión de rendición de cuentas siendo convocada por la Comisión Coordinadora con tiempo suficiente para que las Asambleas de base puedan reunirse para debatir los puntos incluidos.

Aprobará un Reglamento de funcionamiento.

Se dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las Áreas, las Asambleas así como del resto de sus componentes.

Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán las asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las asambleas. La Asamblea Político y Social validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea.

ARTÍCULO 57 COMPOSICIÓN

Tienen voz y voto en la APyS

- Las electas en la Asamblea Regional IU-Madrid a los que se refiere el artículo 55 e).
- Una persona por cada asamblea de base, que será elegida en el momento de debate de los documentos para cada convocatoria.
- Dos personas por cada partido regional integrado en IU-Madrid.
- Una persona por corriente y organización integrada en Izquierda Unida IU-Madrid.
- La coordinador Regional de Áreas/Redes

Serán invitadas con voz:

- Las personas y colectivos que consideren relevantes para los aspectos a tratar por parte de la Comisión Colegiada.
- La Comisión Regional de Garantías Democráticas
- La Comisión Regional de Control Financiero que serán invitadas

CAPÍTULO VIII **LA COMISIÓN COORDINADORA DE IU-** **MADRID.**

ARTÍCULO 58 CARÁCTER Y COMPETENCIAS

La Comisión Coordinadora de IU-Madrid es el máximo órgano de dirección IU-Madrid entre Asambleas Regionales de IU-Madrid.

Son funciones específicas de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid:

1. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU-MADRID:

- a. Organizar y convocar la Asamblea Regional de IU-Madrid estableciendo su orden del día.
- b. Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c. Elegir en su primera sesión la Coportavocía propuesta por los miembros de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid

2. FUNCIONES DE DIRECCIÓN POLÍTICA:

- a. Dirigir el trabajo político IU-Madrid mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.
- b. Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Regional de IU-Madrid y los planes de trabajo anuales.
- c. Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por al Responsable de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de los electos o por

comunicación de los órganos de dirección de las asambleas comarcales, municipales, partidos, organizaciones y corrientes en el caso de los cupos y de la Comisión Coordinadora de Áreas/redes en el caso del cupo de áreas/redes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a al Responsable de Organización el nombre de la nueva suplente que deberá respetar el género de la persona dimitida para garantizar la paridad.

- d.** Elegir a la/s persona/s que han de desempeñar la/s Coportavocía/s Regional de IU-Madrid en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
- e.** Elegir a la Comisión Colegiada y la distribución de funciones entre sus miembros, incluida la persona que desempeñe la responsabilidad de económico-financiera IU-Madrid
- f.** Dirigir la política de Madrid y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto IU-Madrid.
- g.** Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en la Asamblea de Madrid. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- h.** Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia regional de IU-Madrid que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de la militancia.
- i.** Recibir de forma periódica información de las actividades políticas y de funcionamiento de las asambleas de base de IU-Madrid.
- j.** Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Coportavocía Regional de IU-Madrid y los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- k.** Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Regional de IU-Madrid, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
- l.** Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico.
- m.** Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.

3. FUNCIONES ORGANIZATIVAS Y PRESUPUESTARIAS:

- a.** Aprobar los cambios de denominación y símbolos IU-Madrid y de su ámbito en el periodo entre Asambleas.



- b.** Aprobar la constitución de las Corrientes de Opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas como tales.
- c.** Aprobar la propuesta de la Comisión Colegiada de IU-Madrid de Áreas/Redes, y tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas/redes de IU-Madrid de elaboración.
- d.** Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Coordinadora Regional de IU-Madrid de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 66 y 69 respectivamente..
- e.** Aprobar el presupuesto IU-Madrid así como el presupuesto del grupo parlamentario autonómico.
- f.** Aprobar las cuentas anuales consolidadas IU-Madrid que serán remitidas a IU federal dentro del plazo legalmente establecido.
- g.** Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra e) anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones IU-Madrid.
- h.** Conocer el estado de pagos e impagos, así como las cuantías, del conjunto de cargos públicos de IU-Madrid incluyendo las aportaciones que se realizan a las CUPs de las que se forma parte sea cual sea su configuración legal, que presentará la persona responsable de Finanzas.
- i.** Aprobar la contratación por parte de IU-Madrid de las liberaciones políticas propuestas por la Colegiada.

4. FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS ELECTORALES Y LOS GRUPOS INSTITUCIONALES:

- a.** La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional de IU-Madrid, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b.** Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política IU-Madrid.
- c.** Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario autonómico, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, al finalizar cada periodo de sesiones.

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Para realizar con mayor eficacia su trabajo, la Coportavocía Regional de IU-Madrid propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

ARTÍCULO 59 REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

1. Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad máxima de 90 días entre reunión y reunión.
2. Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Comisión Colegiada Regional de IU-Madrid o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
3. Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán las asistentes y acuerdos tomados.

ARTÍCULO 60 COMPOSICIÓN

Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- a. Las personas electas en la Asamblea Regional IU-Madrid a los que se refiere el artículo 50 e).
- b. Una persona de cada asamblea que podrá ser distinta para cada ocasión. con voz y pero sin voto.
- c. Dos personas por cada partido regional integrado en Izquierda Unida IU-Madrid.
- d. Una persona por corriente y organización integrada en Izquierda Unida IU-Madrid.
- e. La coordinadora Regional de Áreas/Redes y los coordinadores y coordinadoras de Áreas con voz pero sin voto.
- f. Los miembros de la Comisión Colegiada que no fueran de la Comisión coordinadora, con voz pero sin voto

Una vez compuesta la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Comisión Coordinadora IU-Madrid elegirá de entre los miembros de IU-Madrid el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

La Comisión Coordinadora IU-Madrid podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

CAPÍTULO IX **LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU-MADRID.**

ARTÍCULO 61 LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU-MADRID.

La Comisión Colegiada Regional de IU-Madrid estará compuesta por los miembros que determine en su propuesta la Coportavocía Regional de IU-Madrid y será elegida por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid a propuesta de éstas respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas. Debiendo componerse de entre 9 y 17 personas.

Son funciones de la Comisión Colegiada Regional de IU-Madrid como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Comisión Coordinadora de IU-Madrid. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección de IU-Madrid.

La Comisión Colegiada Regional de IU-Madrid se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán las asistentes y acuerdos tomados.

Las coordinadoras de las áreas serán invitadas cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia y podrán solicitar ser invitadas para proponer cuestiones a la comisión colegiada. Estas peticiones serán atendidas en función de la disponibilidad y volumen de trabajo de la Colegiada Regional.

CAPÍTULO X **COPORTAVOCÍA REGIONAL DE IU-MADRID.**

ARTÍCULO 62 ELECCIÓN

Una vez elegidas por la Asamblea Regional de IU-Madrid las miembros de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid que deben ser electas en la misma, procederán a la elección de la Coportavocía Regionales de IU-Madrid, quienes será presentadas al plenario de la Asamblea para su clausura.

Una vez constituida en su totalidad la Comisión Coordinadora de IU-Madrid deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coportavocía regional.

ARTÍCULO 63 FUNCIONES

Son funciones de la Coportavocía Regional de IU-Madrid.
Cumplir con el documento organizativo aprobado en la Asamblea Regional de IU-Madrid.

- a. Coordinar la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, así como presidir las reuniones de esta y de la Comisión Colegiada Regional de IU-Madrid.
- b. Proponer a la Comisión Coordinadora de IU-Madrid una Comisión Colegiada
- c. Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de las tareas de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid y para la ejecución de los acuerdos de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- d. Todas aquellas otras de la de la Comisión Coordinadora de IU-Madrid que le sean delegadas expresamente.

La Coportavocía dará cuenta de su gestión a la Comisión Coordinadora de IU-Madrid de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO XI ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 64 COMISIÓN DE ARBITRAJE

Se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

ARTÍCULO 65 COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, MANDATO E INCOMPATIBILIDADES

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías estará compuesta por nueve personas afiliadas más sus suplentes, todas AC, con plenitud de derechos, elegidas por Asamblea Regional. Se tratará de evitar la coincidencia superior a 2 personas de la misma Asamblea, elegidas por la Asamblea Regional y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

Podrán convocarse reuniones de urgencia, cuando sea ésta aprobada por la mayoría de los miembros de la CRAyC.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Regional electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Regional un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

ARTÍCULO 66 PRESIDENCIA, SUPLENTE Y BAJAS

La Presidenta de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías Regional fuese inferior a 5, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

ARTÍCULO 67 COMPETENCIAS

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de las afiliadas y, por tanto todo lo relacionado con la Sección II de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 68 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

- 1.** Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una instructora por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, la instructora necesariamente tendrá que ser de Asamblea distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su propia asamblea.
- 2.** La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
- 3.** Una vez recibido el expediente, la instructora realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
- 4.** Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 5.** Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
- 6.** La instructora entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.

7. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la instructora del expediente.
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
10. Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas serán recurribles, en el plazo de quince días, ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas. La Coordinadora Regional velará para que, una vez firmes, las resoluciones sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.
11. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas podrá acordar, en los asuntos que sean considerados como urgentes, la modificación de los plazos descritos en este Artículo, debiendo la urgencia estar siempre justificada.

ARTÍCULO 69 COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO

La Asamblea Regional elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por 5 afiliados y afiliadas con plenos derechos de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización Regional así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora Regional. Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Regional.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al más de la mitad de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la CRCF fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

TÍTULO IV

REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 70 DEFINICIÓN

La representación política Institucional de IU está formada por todos aquellos cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, consejeras de distinta índole y cualquier otra persona que desempeñe un cometido institucional.

CAPÍTULO I

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS

ARTÍCULO 71 NATURALEZA Y ÁMBITO

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de IU-Madrid recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

ARTÍCULO 72 PRIMARIAS

Como norma general todos los procesos de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a afiliados y simpatizantes, así como a las personas que se inscriban a tal fin, mediante los reglamentos aprobados



y los mecanismos que se apliquen al respecto. Se desarrollarán mediante un reglamento marco aprobado por la Comisión Coordinadora Regional basado en los principios generales a que hacen referencia estos estatutos (pluralidad, proporcionalidad, paridad)

ARTÍCULO 73 APERTURA DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a.** Para las elecciones autonómicas y municipales, la Colegiada Regional de IU-Madrid. En virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU-Madrid, sus Estatutos, la legislación electoral regional, y los criterios electorales definidos, le compete a la Comisión Colegiada la convocatoria de primarias para la/las elecciones municipales y autonómicas en toda la circunscripción de la Comunidad Autónoma de Madrid. Promoverá la máxima participación posible en los distintos procesos de afiliados y militantes a través de las asambleas de base.
- b.** La Comisión Coordinadora, que ratificará todas las candidaturas municipales y autonómica y únicamente podrán denegarlas si incumpliese lo indicado en estos estatutos, en los federales y en la legislación electoral.

ARTÍCULO 74 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS

- A.** Todas las candidaturas de IU-Madrid estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En el caso de que no exista asamblea de IU en un municipio, corresponde a la Comisión Colegiada Regional proponer, si fuera posible, una candidatura.
- B.** Todas las candidaturas tendrán carácter paritario, con distribución alternativa de ambos sexos.
- C.** La elección de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá al ámbito territorial para el que vaya a concurrir: en el caso de elecciones autonómicas corresponde al conjunto de la Federación y en el caso de las elecciones municipales a cada localidad. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán IU-Madrid arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. CANDIDATURAS DE CONSENSO

- a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b. La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c. En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

2. CANDIDATURAS SIN CONSENSO

- a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del cinco por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b. Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c. Para las candidaturas a proceso electoral (autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d. Tanto en las candidaturas internas o externas de IU, el reparto de puestos se realizará con el método proporcional de resto mayor. La ordenación será por cociente mayor. En los procesos en los que IU concurra con otras organizaciones se defenderá el método más similar a éste posible, que, en cualquier caso debe respetar los principios generales de IU-Madrid.
- e. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes así como las personas que se inscriban a tal efecto del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

3. LIMITACIÓN EN LOS CARGOS

Los cargos públicos electos de IU-Madrid no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para presentar su candidatura, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

ARTÍCULO 75 RATIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Corresponde a la Coordinadora Regional hacer respetar los principios generales de IU-Madrid y los presentes Estatutos y ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
2. Todas las candidaturas de los procesos municipales, autonómicos y generales serán ratificadas en la APyS Regional. La APyS Regional ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así. En el caso de las candidaturas a procesos generales, éstas serán ratificadas definitivamente por la APyS Federal.

ARTÍCULO 76

Un 40% de la afiliación y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo público del ámbito de elección de un cargo público (municipal, autonómico) podrán promover un referéndum revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos, los federales correspondientes, los reglamentos que lo desarrollen o el programa electoral con el que se concurrió. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma en el plazo de dos años.

ARTÍCULO 77 CONVOCATORIA DE REFERÉNDUM

1. La Coordinadora Regional podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU-Madrid y sus simpatizantes. Igualmente la colegiada local podrá convocar referéndums que deberán ser comunicados a la colegiada regional, para ámbitos exclusivamente municipales o distritales. En el caso de Madrid Ciudad, será la Colegiada de Madrid Ciudad la competente para su solicitud a la Coordinadora Regional.
2. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección.
3. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
4. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.
5. Cuando lo soliciten al menos el 30% de las asambleas de base, la

colegiada regional deberá someter a Referéndum cualquier cuestión que se considere relevante al conjunto de la militancia.

6. En caso de no especificarse lo contrario se entenderá que en el referéndum podrán participar tanto afiliadas como simpatizantes registradas en la UAR a excepción de los procesos de revocación en los que solo podrán participar los afiliados activos al corriente de pago.

CAPÍTULO II

EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

ARTÍCULO 78 NATURALEZA Y ÁMBITO

Desde la organización regional de IU-Madrid se establece una relación directa con los cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los cargos públicos, como representación política de IU-Madrid en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU-Madrid, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU-Madrid.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU-Madrid, que es de aplicación directa a Diputados y Diputadas autonómicos, Concejales y Concejales, tanto de elección directa como autonómica, así como a cualquier otro cargo público de IU en el ámbito regional, y de carácter supletorio para los cargos públicos de IU-Madrid, que no tuvieran estatuto propio.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

ARTÍCULO 79 PRINCIPIOS

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU-Madrid, debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

ARTÍCULO 80 RECURSOS DE IU-MADRID

1. Ordinarios. Subvenciones públicas de las Administraciones Públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
2. Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.
3. La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas de base.

ARTÍCULO 81 COTIZACIÓN

IU-Madrid recibirá cuotas de afiliadas y donaciones de simpatizantes y cualquier persona sea cual sea su vinculación con IU.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.



La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para IU-Madrid, que sobre estas bases establecerá sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de las afiliadas y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de IU-Madrid, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional de forma motivada podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU-Madrid y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del cobro de su cuota.

ARTÍCULO 82 DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 50% será gestionado por IU-Madrid y el 25% por las direcciones de las asambleas de base.

ARTÍCULO 83 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS

- 1.** La estructura financiera de IU tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado. Una organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado a nivel federal, tanto en los capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir transferencias de los ingresos de las distintas federaciones que componen IU. Ingresos que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas federaciones entre sí y de las federaciones con IU Federal y que son consustanciales a dichos principios. La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de IU Federal se realizará por su órgano competente, la Asamblea Político y

Social previa consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria de las distintas federaciones (Comisión Federal de Organización y Finanzas) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria en las distintas federaciones.

2. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la organización de IU y sus Federaciones y facilitará los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las Federaciones.

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en este apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

3. La Asamblea Político y Social y, en su nombre, la Coordinadora Federal administrará, todos los recursos financieros de IU, de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea y la Asamblea Político y Social y en concordancia con la normativa vigente. En Madrid corresponde la administración de sus recursos a la Colegiada de IU-Madrid. La Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances y de la gestión federal, y de los recursos financieros de las federaciones. Ésta deberá trasladar a la Asamblea Político y Social las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido. También las que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad. IU-Madrid podrá crear su propia Comisión Regional de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de IU-Madrid.
4. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU-Madrid, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.
5. IU-Madrid funcionara económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Federal. al igual que la ejecución de los mismos.

Tras la elaboración de los presupuestos de IU-Madrid que se aprobarán en el último trimestre del año anterior y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de IU-Madrid

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria no justificada sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IU-Madrid se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de IU-Madrid prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

ARTÍCULO 84 GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal es competencia de la Coordinadora Regional oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión Regional de Organización y Finanzas, según los siguientes criterios:

- a.** Se asegurará el funcionamiento de la estructura regional y sus órganos.
- b.** Se asegurará el buen funcionamiento de las áreas y el desarrollo del trabajo político que se marquen
- c.** Se dotará de recursos y presupuestos al Grupo Parlamentario autonómico.
- d.** Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de todas las asambleas de base.

Respecto a los recursos del conjunto de las Asambleas de IU-Madrid, éstos se gestionarán de manera corresponsable y solidaria entre el conjunto de las Asambleas e IU-Madrid, garantizando el funcionamiento básico de las mismas. Todas las cuentas bancarias, contratos o compromisos legales necesitarán de la autorización de la persona responsable de Finanzas de IU-Madrid.

Las personas responsables de Organización y Finanzas de las asambleas de base deberán presentar a la Secretaría de Fianzas de IU-Madrid sus presupuestos anuales, una vez aprobados en sus asambleas de base a IU-Madrid.

ARTÍCULO 85 PERSONAL CONTRATADO POR IU-MADRID

A las personas contratada por IU-Madrid les será de aplicación lo establecido en el punto 3.1 del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional regulará los procesos de selección y contratación. El proceso será transparente y la selección será bajo criterios estrictamente políticos, técnicos y objetivos, con el fin de evitar el clientelismo.

ARTÍCULO 86 GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

- 1.** El diseño financiero de las campañas electorales con carácter Regional será responsabilidad de la Colegiada Regional.
- 2.** Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos recursos económicos. A tal efecto todas las federaciones delegan en un único Administrador General que represente a Izquierda Unida en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
- 3.** La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IU-Madrid.
- 4.** En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 5.** El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Regional a propuesta de la Comisión Regional de Organización y Finanzas.

ARTÍCULO 87 CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD FEDERAL

- 1.** Se constituirá un fondo de solidaridad federal compuesto por una parte de las cotizaciones. La contribución de la coordinadora al Fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por la Asamblea Política y Social a propuesta de la Coordinadora Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.
- 2.** IU-Madrid dará cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo, de las que se puedan derivar responsabilidades financieras para IU. En caso de que

esas operaciones ocasionen una carta financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.

3. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IU-Madrid, deberá ser conocida y aprobada por la dirección de IU-Madrid.

ARTÍCULO 88 LA COMISIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS

1. La Comisión Regional de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas regionales y de las diversas asambleas de localidad o distrito.
2. Aprobará la estructura definitiva de finanzas de la Federación, en respeto a los presentes estatutos.
3. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión regional, debiendo trasladar a la Coordinadora Regional las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
4. Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA

ARTÍCULO 89 COMUNICACIÓN E IMAGEN

IU-Madrid desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección de la Colegiada Regional y de cuya ejecución se encargan las responsables de Comunicación de la Federación

ARTÍCULO 90 ADECUACIÓN A LAS NUEVAS FORMAS DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN LIBRE

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IU-Madrid debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Los objetivos de esta adecuación son:

- a. facilitar la comunicación con el más amplio número de personas y colectivos posibles
- b. agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c. facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
- d. facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas



TÍTULO IV

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 91 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

En el periodo entre asambleas regionales, la iniciativa para la reforma de estatutos corresponde a la Comisión Coordinadora, con el acuerdo de los tres quintos de sus miembros. Tal propuesta se presentará para su votación en el orden del día de la siguiente Asamblea Regional.

La Asamblea Regional tiene competencia para proponer y votar reformas estatutarias.

A los dos años de celebrada la Conferencia Estatutaria de IU-Madrid, se realizará una Asamblea Regional Estatutaria.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IU-Madrid en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

SEGUNDA

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados en la Conferencia Estatutaria de IU-Madrid serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de IU-Madrid en un plazo no superior a cuatro meses, desde la ratificación de los estatutos.

TERCERA

Estos estatutos entrarán en vigor la ratificación por su militancia de lo aprobado en la Conferencia Estatutaria de IU-Madrid.

CUARTA

IU-Madrid dedicará una especial atención a la formación de toda la afiliación y cargos públicos, en su conjunto.

QUINTA

IU-Madrid editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos regionales con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IU-Madrid

SEXTA

En cumplimiento con el Documento Organizativo, se reconoce a las Asambleas de Técnicos y Profesionales y Marx Madera, ya constituidas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los protocolos a los que hace referencia el Artículo 8.4 de los presentes estatutos deberán estar aprobados, protocolizados y registrados en el Ministerio del Interior durante los seis primeros meses de vigencia de estos estatutos de IU-Madrid.

**REGLAMENTOS
DE DESARROLLO
DE LOS ESTATUTOS
DE IU-MADRID**

REGLAMENTO N° 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

El artículo 13 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

Artículo 13. La UAR y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las afiliadas, de acuerdo a los Estatutos de IU, y el Reglamento que los regula.

Se crea la UAR para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.

La UAR está sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.

La UAR depende de la Coordinadora Federal.

La UAR dispondrá de administración en IU-Madrid y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Responsable de Organización, Responsable de Extensión Organizativa y Responsable Finanzas solo en los términos económicos.

La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias

Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos



ARTÍCULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES

La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos asamblearios sobre afiliación, cobro y reparto de cotizaciones.

Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones renueven cumplimentando la nueva ficha, y que reciban su porcentaje de cuota con el reparto asignado por cada Federación y lo hagan en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales, junto a la transparencia de los censos, para la puesta en práctica de una política global, siendo por tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión, recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias.

La UAR funcionará bajo el principio de UNICIDAD, es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten sobre afiliación y reparto de cuotas para las Asambleas de IU-Madrid de IU Coordinadoras.
- Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se regirá por su Reglamento.
- Funcionalmente y orgánicamente, en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento de su actividad y la dotación de medios, dependerá del la Responsable de Organización y Extensión Organizativa y Finanzas de IU-Madrid.
- La coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control, a los efectos de verificar el sistema.

Este principio de UNICIDAD se entenderá sin perjuicio de su descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las Organizaciones en cada ámbito.

Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación, y emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas, con criterios estrictamente profesionales, aligerando así el procedimiento a las organizaciones.

Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

ARTÍCULO 2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implantación de la UAR y su desarrollo debe mostrar su utilidad y la regulación única de sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes de la afiliación y las Federaciones.

La puesta en marcha y posterior desarrollo sólo será posible con la colaboración y complicidad de las Federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y mantener, para la gestión de sus cotizaciones, y la información de sus afiliados con unos plazos y una frecuencia administrativa imprescindible para que la UAR sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

Esta doble motivación hace de este Reglamento, un conjunto de derechos y obligaciones de la UAR para con las Federaciones y viceversa, teniendo siempre presente que la motivación de la UAR debe estar al servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una mejora en el funcionamiento del conjunto de IU.

ARTÍCULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UAR Y SU FUNCIONALIDAD

- 1.** La UAR se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal, y para su descentralización funcional, en Unidades Territoriales.
- 2.** Como consecuencia de su estructuración se ocupará de la base de datos de afiliación, cuyo origen es el alta en la UAR con información desglosada territorial y federalmente.
- 3.** Las UAR territoriales funcionarán bajo la tutela de la UAR federal y bajo las pautas que ésta determine. De acuerdo con las realidades existentes se podrá acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.
- 4.** La Responsable de Organización, la Responsable de Extensión de Organización y la responsable de Finanzas garantizarán al seguimiento del cumplimiento de los Planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la UAR
- 5.** La UAR tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de forma diferenciada dentro del Presupuesto de IU.

SERÁN FUNCIONES DE LA UAR FEDERAL:

1. El análisis, definición y diseño del proyecto UAR
2. El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán ser atendidas con la prioridad que se precise.
3. La Administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares de apoyo.
4. El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución.
5. La edición de los carnets de IU.
6. La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización
7. Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
8. La explotación de la información para sus funciones.
9. Las relaciones con las Federaciones para el uso de sus funciones propias.
10. Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la UAR.
11. Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones.
12. Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados y bajas y otras, en su caso.

SERÁN FUNCIONES DE LAS UAR DE IU-MADRID:

1. El mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la UAR federal
2. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagadas.
3. La gestión de las Simpatizantes (Regulado por un Reglamento de IU-Madrid).
4. La coordinación de la edición del carnet de IU y resoluciones de incidencias, en su caso.
5. La explotación de la información en IU-Madrid.

6. IU-Madrid, facilitara acceso a la UAR de ámbito local, a las Responsable de Organización Local y de Distrito. Para garantizar el funcionamiento y la actualización de los datos de las Afiliadas, Afiliados y Simpatizantes de su ámbito.
7. IU-Madrid creará una comisión de seguimiento que garantizará el seguimiento y formación del uso de la UAR en el ámbito local.
8. IU-Madrid realizara un reglamento con las Responsable de Organización y Extensión Organizativa.

ARTÍCULO 4 DE LA INFORMACIÓN Y SU CONTENIDO

1. La UAR basará su gestión en la base de datos antes mencionada y con los campos obligatorios que corresponden con los recogidos en la ficha de afiliación aprobada, o con las modificaciones que se pudieran establecer en el futuro, de acuerdo con las Federaciones para la puesta en funcionamiento de la base según el futuro sistema unificado.
2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR, se corresponderá con los campos necesarios para la realización de su gestión.
3. La UAR estará obligada a informar a las Federaciones de cualquier modificación en la estructura de estos ficheros.
4. La UAR tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales, de acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las Federaciones se abstendrán de comunicar bajas por este motivo.
5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través de Gestel para su uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagados.
6. La UAR se registrá por el principio de que la afiliación es a IU, por lo que considerará un cambio de Federación, como una modificación o traslado, y no como un alta o baja en una organización. Estas modificaciones se harán desde las UAR territoriales, previa información y acuerdo de las Federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se establezcan en la dirección federal.

ARTÍCULO 5 DE LAS EMISIONES Y RECAUDACIONES

1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro individual de la afiliada con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo registro con carácter

acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución y liquidación.

2. La UAR dará como recaudada una cuota, una vez que la entidad bancaria la abone en la cuota UAR, y a partir de su fecha valor, una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución; y esto necesariamente será como mínimo 30 días naturales después de la fecha de cargo a la afiliada, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
3. La UAR devolverá mediante transferencia bancaria al afiliado o a quien hubiera adelantado el pago, los importes de cuotas cobradas indebidamente, siempre que estén documentalmente justificado.
4. Toda entrada de una afiliada en la base de datos de la UAR presupone el control de sus cotizaciones. Si por cualquier circunstancia excepcional una Organización recaudara una cotización de una afiliada que ya se encuentra en la UAR, tomara las medidas oportunas para hacérsela llegar en su totalidad, de lo contrario, al margen de producir una duplicidad por acumulación en la emisión, la UAR no justificará su cobro, por lo que la Organización correspondiente asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y derechos de la afiliada.

DE LA EMISION POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. La UAR tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la afiliada: trimestral, semestral, anual.
2. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo a la afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.
3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:
 1. 1ª EMISIÓN Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 2. 2ª EMISIÓN Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 3. 3ª EMISIÓN Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 4. 4ª EMISIÓN Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.
4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes de cobrar a la afiliada y la periodicidad elegida por este, ajustando la cotización a su periodo natural, en función de esta periodicidad.

5. Los plazos de cierre general de emisión para las UAR Territoriales serán los días 20 o anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las UAR Territoriales, por normas complementarias, este plazo a su realidad.
6. La UAR realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo de la afiliada, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo a la afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente en Gestel para su gestión por las UAR y las Organizaciones.
7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la UAR lo acumulará o lo incorporara en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 18.6 de los estatutos Federales, y que más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.
8. Toda devolución del primer recibo generará una carta personalizada a la afiliada que será enviada por la UAR donde se le informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos en el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para mantener todos sus derechos.
9. Todas las autorizaciones de las afiliadas que domicilien el pago de sus cuotas las efectuaran a nombre de IU-FEDERAL UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR).

DE LA EMISION DE INGRESOS BANCARIOS INDIVIDUALIZADOS

1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.
2. La UAR tomará como base de emisión y gestión el primer trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la afiliada: trimestral, semestral o anual.
3. Realizará cuatro emisiones al año coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes de cada trimestre natural
 1. 1ª EMISIÓN Enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 2. 2ª EMISIÓN Abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 3. 3ª EMISIÓN Julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 4. 4ª EMISIÓN Octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la afiliada y la periodicidad elegida por éste y ajustará la cotización a su período natural, en función de esta periodicidad.
5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que la afiliada podrá realizar el pago en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.
6. Si pasado este plazo o vencimiento la afiliada no hubiere ingresado el importe, el recibo quedará inservible y anulado. La UAR dará como impagado el recibo y acumulará su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como establecen los artículos 39 y 40 de este Reglamento.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

1. La UAR tomará como base de distribución la cuota a la que se deducirá los importes fijos aprobados y los gastos de gestión y el resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente acuerde la Asamblea Federal o el consejo Político Federal y las distintas Federaciones y EuiA en sus Asambleas y Consejos respectivas.
2. Toda cuota quedará ubicada en su Asamblea de base respectiva según las normas estatutarias y el Reglamento de afiliación aprobado.
3. A partir de la Asamblea de base de origen la UAR generará por cada cuota su código de Organización Base, que contendrá todos los elementos para distinguir su localidad, su Comunidad Autónoma, Provincia y su Comarca (si la hubiera).
4. La estructura de IU-Madrid asegura la participación sectorial mediante las Áreas de Elaboración Colectiva
5. A partir del código de organización base, la UAR procederá a las Organizaciones beneficiarias, que son aquellas que cada Federación, según su organización interna ha decidido, según sus normas estatutarias o por decisión de un órgano.
6. La UAR respetará el que toda Organización beneficiaria ceda, total o parcialmente, su porcentaje asignado a otra Organización, que será la recepcionaria de los fondos. Estas cesiones deberán documentarse, en base a la causa de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si desapareciese o se incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso, la Organización cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.

- 7.** Toda Organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en tanto no exista la organización, reservándose ésta el derecho a redirigir su porcentaje si algún día fuera constituida.
- 8.** la UAR vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las federaciones, que recogerá todas las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de liquidación anterior.
- 9.** Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la UAR, anticipará en la primera liquidación que se realice después de la emisión, el 50% de esta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.
- 10.** Realizará las transferencias a cuentas bancarias de titularidad exclusiva de IU o EUiA y en las entidades previamente acordadas.
- 11.** La liquidación recogerá la retrocesión de todas aquellas cuotas, que habiendo sido liquidadas, han sido indebidamente cobradas a las afiliadas y la UAR haya procedido a su devolución.
- 12.** La UAR facilitará información suficiente en la liquidación, para que toda Organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado correctamente. La información incluirá: el importe bruto de los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.
- 13.** También facilitará a las Organizaciones recepcionarias en su liquidación, información de cuotas e importes de los que son receptores.

DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 1.** La UAR explotará la información de su competencia con el objetivo exclusivo de su distribución dentro de IU, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos, no estando facultada para su utilización fuera de este ámbito, salvo expresa autorización de las Organizaciones que tienen estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: IU Federal, las federaciones de IU y EUiA
- 2.** La UAR administrará la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las Organizaciones y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

3. La UAR establecerá dos criterios para la salida de la información a las Organizaciones: emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan. En todo caso, y al menos la información recogida en el punto siguiente es accesible por las organizaciones informativamente.
4. La información emitida será al menos:

MENSUAL. Informe de liquidación.

- Listado de bajas provisionales
- Listado de bajas definitivas
- Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.

TRIMESTRALES: Emisión de recibos de banco

- Devolución de recibos de banco.
- Emisión de recibos de mano.
- Impagados de recibo de mano.
- Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
- Listado de afiliadas: datos personales.
- Listado de afiliadas: datos de cotización.
- Informe de cotización año anterior.
- Informe de afiliación.

ARTÍCULO 6 DEL CARNET DE IU

1. La UAR emitirá de forma automática el carnet de IU para toda alta que reciba en su base de datos. A tal efecto cada Federación y EUiA proporcionará el logo y la denominación a aplicar. En todos los carnets se incorporará el logo de IU y del PIE.
2. La reposición del Carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será solicitada por las Federaciones y EUiA o la UAR en el modelo impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por ésta.
3. Todo traslado de Federación significara la emisión de un nuevo carnet.
4. La UAR entregará a las Federaciones y EUiA para su distribución y entrega a la afiliada, así como la gestión de las posibles devoluciones que produzcan, salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a las afiliadas.

ARTÍCULO 7 CONSIDERACIONES FINALES

La concepción de este Reglamento es de carácter general, siendo deseable que las UAR-Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este Reglamento



REGLAMENTO N° 2. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS Y/O REDES

El artículo 46 de los estatutos regula las áreas y redes y ordena este desarrollo reglamentario:

Artículo 46. Las Áreas y o redes en la Organización de IU-Madrid.

IU-Madrid se dotará de áreas y/o redes de elaboración programática, colectiva y participativa que inciden en el conflicto social, en las cuales se deben inscribir las personas adscritas. La organización de las áreas debe asegurar:

- a. La participación de las afiliadas y afiliados a IU-Madrid de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
- b. La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU-Madrid
- c. La participación y colaboración con las asambleas constituidas en IU-Madrid.
- d. Es función de las áreas y/o redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico y municipal, en conjunto con las redes, movimientos sociales, representantes de Conflictos Laborales, asociaciones, etc.
- e. La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU-Madrid.

- f. La necesaria coordinación entre las áreas/redes, la dirección de IU-Madrid y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
- g. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- h. La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a estos estatutos

ARTÍCULO 1 DERECHOS DE LAS ÁREAS /REDES

1. Ser partícipes en la redacción programática.
2. Ser informadas y participar de la actividad legislativa o de gobierno ejercida por nuestros representantes públicos que tenga que ver con su trabajo, las Áreas/redes, tendrán una relación directa con la Organización de IU-Madrid.
3. Proponer intervenciones concretas en conflictos que se produzcan en su ámbito de actuación.
4. Crear y mantener canales comunicativos propios en coordinación con quien ostente la responsabilidad de comunicación y siempre respetando la política general de la organización

ARTÍCULO 2 RITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Las áreas deberán constituirse a nivel de asamblea de base, municipal de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las necesidades existentes, coincidiendo, en lo posible, en número y ámbito con las que apruebe formar por la APyS para el ámbito estatal. En el caso de que haya al menos 3 personas de dicha asamblea de base, municipal en la Comunidad de Madrid, que soliciten constituir un área de las establecidas estatutariamente, la Comisión Coordinadora de IU-Madrid tendrá que convocar un pleno de constitución del área en el plazo máximo de 30 días.
2. A las áreas se podrán inscribir las afiliadas y simpatizantes a IU-Madrid, como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva y de la articulación de los conflictos, Para hacer posible la inscripción a las Áreas, tendrá que incluirse en las fichas de adscripción de forma correcta, y tendrán que asegurarse por parte de la organización la necesaria traslación a las bases de datos en la UAR,

que asegure el conocimiento y disponibilidad de los censos por parte de las áreas garantizando el cumplimiento de la ley de protección de datos. También podrán formar parte de las áreas aquellos colectivos y personas de izquierda que, coyuntural o activamente, apuesten por participar en las elaboraciones y en las iniciativas políticas.

3. Las áreas funcionarán de forma asamblearia y utilizando el consenso como forma fundamental de funcionamiento interno. Se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y la participación más abierta y amplia posible de las personas adscritas y de las personas, organizaciones o colectivos interesados en colaborar con ellas.
4. Las coordinadoras de las áreas serán elegidas por las personas adscritas a éstas. En las áreas de base, su elección se hará por los respectivos Plenos de áreas. Podrán ser elegidas y elegir las personas afiliadas AC inscritas en la UAR y aquellas personas simpatizantes con más de dos meses de antigüedad inscritas en la UAR
5. La participación de las áreas en los órganos de dirección de IU-Madrid se realizará a través de quienes ostenten la coordinación, que pasarán a ser miembros con voz, pero sin voto, en la Comisión Coordinadora de IU-Madrid y en la Comisión Colegiada de IU-Madrid. Excepto en la APyS de IU-Madrid, que tendrán voz y voto. Serán las Coordinadoras de las áreas las representantes en los correspondientes órganos regionales de IU-Madrid
6. Las áreas se dotarán de un mecanismo de comunicación, información y promoción de sus actividades, en coordinación con la Responsable de Organización y la Responsable de Extensión Organizativa.
7. Las nuevas afiliadas y afiliados deben recibir información y el contacto de la coordinación de las áreas que les interesen en un plazo no superior a dos meses. El Responsable de Organización en conjunto con la Responsable de Áreas suministrará también esa información automáticamente a las diferentes coordinaciones de área en el mismo plazo de tiempo.
8. Se asignará a las diferentes Áreas desde sus respectivas Coordinadoras los medios económicos necesarios para el desarrollo de sus políticas en la Comunidad de Madrid, dicho presupuesto será presentado por la Responsable de Finanzas y tendrá que ser aprobado por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid. Así, se fijarán de forma colectiva unos presupuestos anuales a cada área en las coordinadoras correspondientes, siempre que sea posible.
9. Cada área desarrollará la política sectorial o transversal de IU-Madrid en sus ámbitos respectivos y propondrá en las asambleas o Colegiadas

en los que participen las iniciativas que, en el marco de las propuestas programáticas de IU-Madrid estimen convenientes, en coordinación con los diferentes órganos y de acuerdo con los estatutos de IU-Madrid.

ARTÍCULO 3 ÁREAS/REDES REGIONALES DE IU-MADRID

A nivel Regional, las áreas/redes se organizarán de la siguiente forma:

- a. El Pleno del área/red lo compondrán su coordinador regional y los coordinadores del área/red en cada asamblea donde tenga presencia, o en su lugar un representante elegido por el área/red. El pleno del área/redes de IU-Madrid se reunirá como mínimo dos veces al año.
- b. Cada área/redes establecerá su nivel de organización, dotándose de un equipo básico de trabajo (Permanente, etc...), que junto con la coordinador garantizará el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área y las que puntualmente sean necesarias. Asimismo, cada área/red establecerá un marco de funcionamiento del que se dará traslado las Responsables de Áreas, Responsable de Organización de IU-Madrid. La Comisión Coordinadora de IU-Madrid asignarán a las respectivas áreas/redes los recursos que se estimen necesarios para el desarrollo de sus políticas en IU-Madrid.
- c. Las áreas/redes, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo, en especial con los grupos institucionales de IU-Madrid.
- d. Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas/redes se presentará un informe de actividades en una asamblea abierta y en la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- e. Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, la Comisión Coordinadora de IU-Madrid y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan.
- f. A las áreas se les asegurará, por la Organización y Extensión Organizativa de IU-Madrid, el apoyo que sean necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida presupuestaria al conjunto de todas las áreas/redes, que se repartirá como así lo estimen entre las diferentes áreas atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada área/redes en el consejo de coordinación de áreas/redes.
- g. A las áreas/redes de IU-Madrid corresponde la elaboración previa de los programas autonómico y municipales, concretar el desarrollo programático en propuestas legislativas y políticas, así como realizar

actividades e iniciativas comunes al conjunto de la Comunidad Madrid, y definir los marcos programáticos de orientación base para la Comunidad de Madrid y locales. Dicha coordinación se realizará con la Responsable Institucional-Municipal y la Responsable de Áreas de IU-Madrid.

- h.** La elaboración de las áreas /redes en el contexto Comunicativo se realizará en conjunto con la Responsable de Comunicación de IU-Madrid.
- i.** El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas/redes, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación, que será indicativa en el supuesto de que debiera ser trasladada a la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.
- j.** Anualmente en los distintos niveles donde haya constituidas áreas se presentará un informe de actividades en una asamblea abierta y dando traslado a la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

ARTÍCULO 4 NÚMERO DE ÁREAS

El número de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencial y de homologación para las áreas de IU-Madrid. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56. Determinación de las áreas de IU-Madrid

En IU-Madrid existirán al menos las siguientes áreas:

1. Planificación económica / Economía y Trabajo
2. Sostenibilidad (Planificación del territorio, Energía, Ecología, Medio Ambiente, Urbanismo y Movilidad)
3. Estado, Administraciones Públicas y Justicia
4. Paz y Solidaridad
5. Educación
6. Salud
7. Bienestar Social
8. Migraciones
9. Comunicación y Cultura
10. Mujer
11. Juventud
12. Mayores
13. Libertad de Expresión Afectivo Sexual

14. Protección Animal
15. Memoria Democrática
16. Nuevas Tecnologías

ARTÍCULO 5 REACCIÓN DE LAS ÁREAS Y/O REDES EN IU-MADRID

La constitución de una nueva área y/o red será aprobada por la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

Las propuestas de creación de un área o una red deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad y relación con otras áreas. Será presentada dicha propuesta en la Comisión Coordinadora de IU-Madrid, por la Responsable de Organización o la Responsable de Extensión Organizativa de IU-Madrid.

ARTÍCULO 6 COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y LOS REPRESENTANTES DE IU-MADRID EN LAS INSTITUCIONES

La coordinación de las áreas con los órganos de dirección política y con los representantes institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo de los conflictos. Dicha coordinación se realizará en conjunto con las Responsables correspondientes de IU-Madrid.

El desarrollo de las redes de intervención social lo tutelarán la Asamblea Política y Social de IU-Madrid que elaborará un reglamento de funcionamiento y desarrollo.

- a. Como mínimo una vez al año la Colegiada Regional de IU-Madrid se reunirá con las áreas para el examen e impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Comisión Colegiada de IU-Madrid trate temas importantes relacionados con elaboraciones o actividades de las áreas, las coordinadoras de éstas deberán ser invitadas o invitados para participar en los debates.
- b. Al menos, se celebrará de forma ordinaria, una reunión anual de cada Grupo regional de Madrid y grupos municipales, con las Coordinadoras de las Áreas y la Responsable de Política Institucional, para información, evaluación y planificación de iniciativas. Se celebrará una reunión trimestral de manera ordinaria entre cada área regional y el parlamentario o parlamentaria responsable de la materia correspondiente.
- c. Cuando los Grupo regionales de Madrid y grupos municipales traten temas importantes, relacionados con elaboración o actividades de las

áreas o con propuestas políticas de IU-Madrid, se discutirán, siempre que sea posible en función del calendario Institucionales con carácter previo a su presentación institucional, con el área correspondiente. En caso de discrepancias entre propuestas programáticas o elaboración de las áreas y propuestas institucionales de los Grupo regional de Madrid y grupos municipales, la Comisión Coordinadora de IU-Madrid debatirá los temas en litigio y tomará las decisiones pertinentes, traspasando la última decisión a la Asamblea Político y Social de IU-Madrid, si la cuestión es relevante. A dicho debate se invitará a las representantes institucionales y a las coordinadoras de las áreas correspondientes.

- d. En caso de disparidad de criterios o contradicción en las propuestas, deberá resolver la Comisión Coordinadora de IU-Madrid.

REGLAMENTO 3. SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

El artículo 78 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

Artículo 78. Naturaleza y ámbito

Desde la organización regional de IU-Madrid se establece una relación directa con los cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los cargos públicos, como representación política de IU-Madrid en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU-Madrid, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU-Madrid.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU-Madrid, que es de aplicación directa a Diputados y Diputadas autonómicos, Concejales y Concejales, tanto de elección directa como autonómica, así como a cualquier otro cargo público de IU en el ámbito regional, y de carácter supletorio para los cargos públicos de IU-Madrid, que no tuvieran estatuto propio.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos

ARTÍCULO 1 EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

1.A. CONCEPTO DE CARGO PÚBLICO

Se entiende por Cargo público de IU:

- a. Toda miembro de gobiernos, diputadas y diputados, , alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, , vocales en Juntas de Distrito, , consejeras y consejeros en cualquier tipo de empresa, fundación o simliar públicas o mixtas, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.
- b. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia IU. Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.
- c. Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU-Madrid - las personas miembros de IU o a propuesta de IU elegidas en candidaturas en las que IU forma parte- estarán afectadas por este Estatuto del Cargo Público.

1.B. COMPETENCIAS DEL CARGO PÚBLICO

Son competencias del cargo público:

- a. Representar a IU en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.
- b. En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
- c. Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- d. Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los adscritos de IU establecen estos estatutos.

1.C. DERECHOS Y DEBERES DEL CARGO PÚBLICO

Son derechos y deberes de los cargos públicos de IU todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a IU, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:

1.c.1.- Derechos:

- a. Respeto a su función por parte de la organización de IU
- b. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, la coordinadora será quien deba autorizarlas. En caso de no contar con recursos suficientes, será la coordinadora de su federación quien –previa autorización asumirá los costes.
- e. De ostentar la representación pública de IU en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU.
- g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU.
- h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU.
- i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

1.c.2.- Deberes:

- a. Mantener la lealtad y el compromiso con IU.
- b. Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c. Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IU, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IU y sus Federaciones.
- d. Informar de forma permanente a las organizaciones de IU, los movimientos sociales y los ciudadanos y las ciudadanas.
- e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.

- f.** Ponerse a disposición de los órganos de IU para cuanta información sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. La actuación y voto de los cargos públicos de IU dentro de las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- g.** Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU, que establecerá un registro, que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de IU, previa audiencia de los interesados.
- h.** Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de IU, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con IU.
- i.** Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IU para su debate.
- j.** Es obligación de todos los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos en la medida de lo acordado en la Carta Financiera, regulada en el Artículo 98 de estos estatutos, a IU Federal o las respectivas federaciones. Las diputadas y diputados al Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos por los órganos federales lo harán a IU Federal; las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva Federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- k.** Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
- l.** Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las adscritas y adscritos y las electoras y electores.
- m.** Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de IU con el laicismo.

- n. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- o. Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos.
- p. Poner a disposición de IU una copia de las declaraciones de bienes e intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a IU a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de transparencia.
- q. Aportar económicamente a IU según la carta financiera aprobada por IU-Madrid y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

1.D. EQUILIBRIO DE SEXOS

Para la representación institucional de IU en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria en aplicación del principio de equilibrio entre sexos, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán mujeres.

1.E. INCOMPATIBILIDADES

- a. No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
- b. Las afiliadas y afiliados a IU que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades organizativas o políticas en IU, a petición de los Órganos correspondientes, harán balance sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En cualquier caso no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.
- c. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

ARTÍCULO 2 RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

2.A. PRINCIPIOS GENERALES

- a. La cuantía de los ingresos que los cargos públicos deben hacer a IU se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la



cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.

- b.** El órgano correspondiente de IU deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer las funciones de cargo público.
- c.** El régimen económico de los cargos públicos y grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IU, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IU
- d.** La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IU en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Colegiada de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con la dirección regional para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento
- e.** Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IU asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
- f.** Contaran con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
- g.** Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

2.B. CARTA FINANCIERA

- a.** Las aportaciones que deberán realizar los y las cargos públicos en Madrid se calcularán sobre los ingresos netos totales percibidos por la condición de cargo público, una vez descontadas aquellas obligaciones económicas que se tuvieran con las candidaturas de unidad popular (Sea cual fuera su fórmula legal) con la que se concurrió a las elecciones. Tal compromiso y cumplimiento deberá ser justificado.

- b.** Se exime a las direcciones federal, regional y local de cubrir las diferencias que pudieran generarse en el pago del IRPF.
- c.** El ingreso de la carta financiera se realizará mensualmente en la cuenta bancaria que IU-Madrid tenga abierta a tal efecto, pudiéndose decidir desde la colegiada regional que haya más de una cuenta bancaria para este fin. Podrá negociarse entre el cargo público y la responsabilidad de Finanzas de IU-Madrid que el pago no se realice mensualmente sino con otra periodicidad. Inicialmente, se realizará un pago de carta financiera por cada nómina (12 o 14), pudiendo el cargo público prorratear las 14 pagas en 12, previa comunicación a IU-Madrid.
- d.** En el plazo de un mes de la aprobación de los presentes estatutos las Asambleas de base deberán remitir a la Secretaría de Organización de IU-Madrid la relación de cargos públicos, así como sus salarios y competencias. Igualmente, deberán comunicar cada cambio que se produjera.
- e.** La cuantía a abonar por los y las cargos públicos con liberación (ya sea total o parcial) y por la totalidad de los ingresos derivados como cargo público será progresiva, según la siguiente tabla y se descarta la incorporación de los gastos que se cubrirían a la cantidad neta a cobrar, por razones logísticas.

Salario Neto	% Aportación
0	Voluntaria
1,03	2,50%
2,07	3,50%
3,11	Excedente de 3 SMI

- f.** Las Asambleas de base podrán acordar un aumento de los importes a abonar, cuya diferencia será destinada a la asamblea de base, aunque el ingreso se realizará de una sola vez en la cuenta de IU-Madrid
- g.** Los y las cargos públicos sin liberación que perciban dietas, abonarán la totalidad de los ingresos a excepción de un porcentaje que cubra sus gastos derivados e impuestos asociados a tales ingresos. Este porcentaje para las distintas tipologías de cargo público se determinará en el plazo de 2 meses desde la aprobación de los estatutos por la Comisión Coordinadora y podrá ser modificado por la misma.
- h.** La Coordinadora Regional podrá modificar la presente Carta Financiera, por mayoría absoluta de sus miembros, por las necesidades económicas de la Federación o por el aumento del personal de la Federación para la gestión de los trámites necesarios para la determinación de la cuantía a abonar.
- i.** La dirección regional acordará con las Asambleas de Localidad y Madrid Ciudad el reparto de los ingresos derivados de los cargos públicos y

grupos municipales

ARTÍCULO 3 PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

3.A. LOS GABINETES TÉCNICOS

- a.** El grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid se dotará de su gabinete parlamentario, que dirigirá un Coordinador, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico, y administrativo, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o separado de sus funciones por la Comisión Coordinadora Regional.
- b.** Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IU
- c.** La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la decide la organización competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo.
- d.** Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistentes o colaboradoras aunque el coste económico no recayera en IU, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IU, que decidirá en última instancia.
- e.** Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de IU haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.
- f.** Para la designación de estas personas, se garantizaran los principios de publicidad mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las afiliadas a IU, siempre que el puesto lo permita, siendo elegido por el órgano de base, o en su defecto por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos.



izquierda **unida**
Madrid